

19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE : TRANSPORTE MULTIMODAL MILLER S.A.S. Nit: 901039061-7

DEMANDADO : SOCIEDAD IVATRANS S.A.S. Nit: 900578860-3

RADICACIÓN : 2021-00417-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que el título valor base de la ejecución no fue allegado en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada SOCIEDAD IVATRANS S.A.S, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante TRANSPORTE MULTIMODAL MILLER S.A.S, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra No. 02 con fecha de vencimiento 18 de marzo de 2020, más los intereses de plazo a la tasa máxima autorizada desde la fecha de creación hasta la exigibilidad, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 19 de marzo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de CIENTO MILLONES PESOS (\$100.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra No. 01 con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2021, más los intereses de plazo a la tasa máxima autorizada desde la fecha de creación hasta la exigibilidad, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 19 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P.).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co